

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez los presentes memoriales, suscritos por la señora **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, mediante el cual presenta informe mensual de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Enero-29 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** promovido por el señor **JORGE ALBERTO WAGNER GOMEZ Y OTRO** contra **HILDA MERY GOMEZ AGUDELO**
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00021-00

Auto: **079**

Atendiendo la documentación de los infolios digitales entre los archivos adjuntos en PDF según su orden número 067, firmados por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2020; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlos al expediente y se **DEJAN** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

Por lo anterior, se este despacho judicial examina las cuentas exhibidas, encontrando lo siguiente:

De los depósitos realizados por la auxiliar de la justicia relacionado por el concepto de canon de arrendamiento del **INSITUTO COLOMBO AMERICANO** de esta localidad, se encontró en los archivos en **PDF número 019**, que el primer informe presentado por la secuestre fue en el mes de julio 30 del año 2020, donde efectuó el primer desembolso por la suma de \$ 4.348.0009, correspondiente al mes de julio del año citado; **seguidamente**, se halló en el archivo en PDF **026**, el segundo pago por la suma de \$ 3.860.000 correspondiente al mes de agosto del año anterior, como también reposa en el archivo PDF número 52, el tercer pago por la suma de \$ 3.860.000 correspondiente al mes de octubre del año citado, **y por último** se encuentra en los archivos 53 y 54 el pago por la suma de \$ 9.650.000, como concepto del pago de la indemnización por la

entrega del bien inmueble anticipado y por el incumplimiento del contrato por cuanto el mismo fue entregado por dicha entidad el día 13 de noviembre del año que antecede; **concluyendo** este despacho judicial, que hace falta acreditar por parte de la secuestre el pago correspondiente al mes de septiembre del año 2020, **motivo por el cual,** se **ORDENA** requerir a la secuestre para que dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación que del presente auto se realice, acredite el depósito judicial por el concepto del pago de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre año que precede.

Asi mismo se encontró que, en lo relacionado con los pagos de arrendamiento del local de venta de jugos el **VASON**, existen los siguientes depósitos judiciales por dicho concepto de los meses de: Agosto 21, octubre 23, noviembre 26 del año 2020 y enero 19 del presente año, cada deposito por la suma de \$ 300.000. **Igualmente,** se requiere para que la secuestre dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación que del presente auto se efectué, acredite los pagos de los meses julio, septiembre y diciembre del año 2020.

En cuanto a la pago por arrendamiento de las papelerías **COMPUCOPIAS** y papelería **AMADO**, se garantizaron los mismos de los meses de julio hasta diciembre del año 2020, **por lo que,** deberá la secuestre acreditar el pago relacionado con el mes de enero del presente año.

En cuanto al parqueadero entregado el día 16 de octubre del año 2020, a la secuestre designada, **solamente,** está acreditado un sólo pago por concepto de arrendamiento por la suma de \$ 332.000, tal como se visualiza en los archivos en PDF números 047 y 055, debiendo la secuestre allegar los pagos de arrendamiento relacionados con los meses de noviembre y diciembre del año 2020 y enero año actual por la suma cada uno de \$ 332.000 pesos.

Se explica, que los requerimientos que anteceden, son el resultado de verificar las cuentas presentadas por la auxiliar de la justicia, correspondiente a los meses de julio-diciembre del año retropróximo, como administradora de los bienes secuestrados en calidad de secuestre. Atendiendo la solicitud

que le hizo esta oficina judicial mediante Auto No. 30 del 22
enero año avanza. Líbrese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, **Febrero -08-2021**

La anterior providencia se notifica por ESTADO
de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

CARTAGO

electrónica y cuenta
dispuesto en la Ley
2364/12

cd789912a507ac1b0c4

Documento generado en 05/02/2021 02:03:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**